MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES. Fundación Pluralismo y Convivencia

EXTRACTO EN BOE DE 5 de septiembre de 2024 BDNS: 783592

subvenciones destinadas a la realización de actividades dirigidas a promover el conocimiento y el acomodo de la diversidad religiosa en un marco de diálogo, fomento de la convivencia y lucha contra la intolerancia y el discurso de odio.

> Por la presente Resolución se convoca la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, a las entidades sin ánimo de lucro, en particular, las entidades religiosas pertenecientes a confesiones minoritarias, así como las Universidades para llevar a cabo actuaciones que tengan por finalidad mejorar el conocimiento y el acomodo de la diversidad religiosa, fomentando el diálogo, la convivencia y la lucha contra la intolerancia y el discurso de odio por motivo de religión

Las ayudas irán destinadas a subvencionar las siguientes actuaciones:

- a) Acciones orientadas a promover el diálogo y la mejora de la convivencia entre las diferentes confesiones, comunidades religiosas y su entorno social.
- b) Actividades de sensibilización y comunicación acerca de la diversidad religiosa tales como exposiciones, campañas, materiales y recursos en distintos formatos incluidos digitales, audiovisuales y/o lúdicos y actividades afines
- c) Estudios y/o proyectos de investigación orientados a mejorar el conocimiento de la diversidad religiosa y de aquellos elementos asociados a ella que influyen en un sentido o en otro en la convivencia
- d) Actividades de divulgación, tales como la organización de congresos, seminarios, jornadas, ciclos de conferencias, publicaciones, u otras actividades afines.
- e) Acciones formativas tanto presenciales como online, tales como talleres, cursos y acciones similares con fines didácticos
- f) Iniciativas de preservación y/o difusión del patrimonio histórico y cultural, material e inmaterial, de las confesiones religiosas y comunidades.
- g) Acciones dirigidas a fomentar la participación de las entidades religiosas en iniciativas de desarrollo social y comunitario.

El plazo máximo para ejecutar cada proyecto será de 12 meses a partir de la publicación de la resolución de concesión correspondiente.

beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria, las entidades privadas sin ánimo de lucro, en particular, las entidades religiosas pertenecientes a confesiones minoritarias, así como las universidades amparadas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

- 1. Las subvenciones solo podrán cubrir los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del plazo concedido para la ejecución de la misma.
- 2. Los gastos subvencionables se regirán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y podrán responder a alguno de los siguientes conceptos:
- a) Gastos de personal y voluntarios: será financiable el coste del personal contratado por la entidad solicitante cuya relación esté sometida a legislación laboral o de voluntariado, y cuyas funciones y tareas estén directamente relacionadas con la actividad subvencionada. Se podrá imputar igualmente el personal colaborador que desarrolle acciones concretas previstas en el proyecto.
- b) Dietas y gastos de viaje: los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del personal, voluntarios y personal colaborador de la entidad beneficiaria vinculados al proyecto.
 - c) Adquisición de materiales para la ejecución de las actividades.
- d) Equipamiento: material inventariable necesario para la realización del proyecto, tales como mobiliario, ordenadores, etc.
- e) Otros gastos en los que tenga que incurrir el beneficiario para la realización de la actividad subvencionada, tales como los de publicidad y difusión de las actividades realizadas, de prestación de servicios profesionales ligados a la realización del proyecto, u otros relacionados directamente con la actividad subvencionada.

Art 1. Objeto y Finalidad.

Art 2 Entidades

Art 3. Gastos Subvencionables

- <u>f) Arrendamientos puntuales</u> de espacios, equipos o materiales para la ejecución de las actividades descritas.
 - **2.3 Gastos indirectos:** El importe de la ayuda destinada a gastos indirectos no podrá superar el 8 por ciento de la cantidad concedida.

2.4 Gastos no financiables. Quedan excluidos de financiación los siguientes gastos:

- a) Gastos directamente vinculados con actividades de culto y propagación de la fe.
- b) Los intereses deudores y los gastos de mantenimiento de las cuentas bancarias.
- c) Las multas y/o recargos por retraso en cualquier tipo de pagos.
- d) Compras realizadas en el extranjero, salvo excepciones y previa autorización por parte de la Fundación Pluralismo y Convivencia F.S.P.
- e) Los viajes internacionales, salvo excepciones y previa autorización por parte de la Fundación Pluralismo y Convivencia F.S.P.
- f) Las indemnizaciones por despido distintas de las indemnizaciones por fin de contrato, y las percepciones no salariales incluidas en la nómina.
 - g) Las ayudas directas o donaciones a beneficiarios/as del proyecto.
- h) El pago de alquiler de vivienda tanto a beneficiarios/as como a personal vinculado al proyecto

Art 4. Cuantía

La cuantía máxima de la ayuda se establece en **10.000 euros por proyecto,** lo que deberá representar, como máximo, el 75% de su coste total, correspondiendo a la entidad beneficiaria cubrir con fondos propios u otras subvenciones, el tanto por ciento no financiado con la ayuda.

Las subvenciones podrán cubrir total o parcialmente el importe solicitado por las entidades beneficiarias. No obstante, el solicitante deberá indicar en su solicitud el presupuesto total del proyecto.

1. Solicitudes.

- <u>a) Las solicitudes deberán presentarse a través de la Sede Electrónica</u> del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en https://mpr.sede.gob.es accediendo a la Convocatoria 2024 desde la pestaña del procedimiento de la Fundación Pluralismo y Convivencia, F.S.P.
- b) El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la <u>publicación</u> del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». En caso de que se amplíe este plazo, dicha ampliación se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».
- c) Las comunicaciones y notificaciones a los interesados de las actuaciones que se realicen por los órganos competentes en el procedimiento de concesión de la subvención, durante el desarrollo de su ejecución y en su justificación, se llevarán a cabo mediante comparecencia en sede electrónica.
 - d) Cada entidad podrá presentar un solo proyecto por convocatoria.
- e) La presentación de la solicitud constituirá una declaración implícita de aceptación de las condiciones y obligaciones establecidas en la resolución de la convocatoria, sin que sea precisa la presentación de una expresa declaración de aceptación para obtener la adjudicación, salvo en el caso de que el órgano encargado de resolver la convocatoria proponga la aprobación por una cuantía inferior a la solicitada o con modificaciones sobre la formulación presentada por la entidad solicitante.

<u>f) Las solicitudes se cumplimentarán por la persona que actúe en nombre o representación</u> de la persona jurídica solicitante, mediante certificado electrónico de persona física a nombre del representante legal de la entidad, o bien certificado electrónico de persona jurídica a nombre de la entidad solicitante.

2. Documentación.

Al modelo de solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- <u>a) Una memoria descriptiva detallada</u> del proyecto para el que se solicita la subvención, que contemplará las actuaciones a realizar y el presupuesto, conforme al modelo de memoria del proyecto disponible en la página web de la Fundación Pluralismo y Convivencia, F.S.P: http://www.pluralismoyconvivencia.es
- b) Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones de acceso a la subvención del/a representante legal de la entidad.
 - c) Fotocopia del NIF de la entidad solicitante.
- d) Comprobante bancario donde consten el nombre y el NIF de la entidad y el número IBAN de la cuenta corriente donde se realizaría el ingreso de la ayuda.
- e) Acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Art 8. Presentación de solicitudes, documentación.

- f) Declaración del/de la representante legal de que la entidad solicitante no es deudora por resolución de reintegro de subvenciones.
 - g) Declaración del/de la representante legal de la concurrencia con otras ayudas y/o subvenciones. h) Certificado de validación de la información facilitada en la solicitud.

TRÁMITE EN SGI: A PROCEDIMIENTO PARA SGI: EL PLAZO INTERNO PARA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN ESTA CONVOCATORIA (Indicando CO-FINANCIACIÓN) finalizará el día <u>1 de octubre de 2024.</u>

los solicitantes deberán enviar la Memoria y cofinanciación requerida a través del correo del Servicio de Gestión de Investigación (gesinves@unizar.es), dado que solo se pude presentar un proyecto por entidad